



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110016000017201900894-00
Ubicación 47563 -6
Condenado ANDRES FELIPE NAVARRO AVENDAÑO
C.C # 1014198042

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 2 de Junio de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del VEINTICINCO (25) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 7 de Junio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


YICELLY ROJAS RODRIGUEZ

Número Único 110016000017201900894-00
Ubicación 47563
Condenado ANDRES FELIPE NAVARRO AVENDAÑO
C.C # 1014198042

CONSTANCIA SECRETARIAL

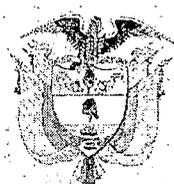
A partir de hoy 8 de Junio de 2022, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 13 de Junio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


YICELLY ROJAS RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



-Apela / sustancia?
Apelo
Decisión
OK MR. / OK COND.

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Radicación: 11001-60-00-017-2019-00894-00. N.I. 47563.
Condenado: Andrés Felipe Navarro Avendaño. C.C. 1.014.198.042.
Delito: Tentativa de hurto agravado y otros.
Reclusión: La Modelo.
Ley 906.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Se estudia la posibilidad de reconocer redención de pena a Andrés Felipe Navarro Avendaño.

ANTECEDENTES

En sentencia de 11 de abril de 2018, el Juzgado Quinto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, condenó a Andrés Felipe Navarro Avendaño, como autor de los delitos de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravada, tentativa de hurto calificado y agravado, lesiones personales agravadas y fuga de presos, a la pena de ciento treinta y ocho (138) meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena, y la prisión domiciliaria.

CONSIDERACIONES

A través de oficio No. 114-CPMSBOG-OJ-0036338, el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá allegó los certificados Nos. 18211191, 18301178 y 18363620 de actividades de redención que realizó Andrés Felipe Navarro Avendaño de abril a diciembre de 2021 informando las siguientes horas de trabajo con rendimiento sobresaliente: i) 480 (abril a junio de 2021); ii) 496 (julio a septiembre de 2021); iii) 496 (octubre a diciembre de 2021).

Respecto de la conducta del sentenciado se aportó el historial de conductas fechado 11 de marzo de 2022, el cual la califica como ejemplar.

Los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993 disponen que por cada dos días de trabajo o estudio se redimirá uno de la pena impuesta, para el primer evento cada día será de 8 horas y para el segundo de 6 horas.

La operación matemática es: Trabajo:

$480/8=60/2= 30$ días.

$496/8=62/2= 31$ días.

$496/8=62/2= 31$ días.

Por lo anotado, se reconocerá a Andrés Felipe Navarro Avendaño redención de pena de 92 días que equivalen a 3 meses y 2 días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá,

RESUELVE

Primero.- Reconocer a Andrés Felipe Navarro Avendaño redención de pena de tres (3) meses y dos (2) días.

Segundo.- Remitir copia de este proveído a la Asesoría Jurídica de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá.

Se advierte que contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase,

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad
EN LA FECHA Notifíquese por Estado No.
2022 00005
La anterior providencia
SECRETARIA 2

~~Anyelo Mauricio Acosta Garcia~~
Juez

Centro de Servicios Administrativos
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ
NOTIFICACIONES
FECHA: 28 Jueves 2022 HORA: 1:52 pm
NOMBRE: Andrés F. Navarro
CÉDULA: 1.014.198.042.801
NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA:

FDTA = Apelo la decision otorgada por el juzgado de EJMP de Bogotá, ya que el tiempo de los siguientes trimestres: * Octubre - Noviembre - Diciembre 2021 * Enero - Febrero - Marzo 2022 Haciendome falta esta redencion.